

AUTO No. 1050  
DE  
27 SEP 2018

1

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES. CA 058/18**

La Secretaría General y Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, en ejercicio de sus funciones establecidas por el consejo directivo mediante acuerdo N°03 del 24 de febrero de 2016, y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio radicado en CORPOCHIVOR bajo el No. 2018ER5590 de fecha 31 de julio de 2018, el señor **MANUEL ANTONIO PÁEZ GUIO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.751.004 expedida en Tunja - Boyacá, solicitó Concesión de Aguas superficiales en beneficio del predio denominado "Lote No. 2" ubicado en la vereda Pirguatá del municipio de Viracachá - Boyacá, a derivar de la fuente de uso público denominada Quebrada Sin Nombre, con destino a satisfacer las necesidades de uso **Pecuario y Riego**.

Que mediante radicado No. 2018EE5781 de fecha 09 de agosto de 2018, la Corporación requirió al peticionario, para que allegara el comprobante de pago por concepto de servicios de evaluación a la solicitud presentada.

Que a través de radicado No. 2018ER6620 de fecha 10 de septiembre de 2018, el señor Manuel Antonio Páez Guio, allegó el comprobante de pago por concepto de servicios de evaluación, conforme a la factura 505 de fecha 03 de agosto de 2018, por un valor de ciento cuatro mil setecientos cincuenta y seis pesos M/cte. (\$104.756).

Que mediante Acuerdo No. 003 del 24 de febrero de 2016 "*Por medio del cual se establece la estructura orgánica de la corporación autónoma regional de Chivor, CORPOCHIVOR, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*"; en el artículo 4° establece las funciones de la Secretaría General y Autoridad Ambiental, definiendo en el numeral 12 las de "*Atender el proceso de evaluación y otorgar las solicitudes de licencias, permisos y autorizaciones ambientales requeridas para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que generen o puedan generar deterioro ambiental, con forme a las disposiciones vigentes y delegadas*".

Que corresponde a la Corporación, de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, otorgar las concesiones de agua de las fuentes de uso público en su jurisdicción, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 2811 de 1974 y Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

Que, en virtud de lo anterior,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR** la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, presentada por el señor **MANUEL ANTONIO PÁEZ GUIO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.751.004 expedida en Tunja - Boyacá, en beneficio del predio denominado "Lote No. 2" ubicado en la vereda Pirguatá del municipio de Viracachá - Boyacá, a derivar de la fuente de uso público denominada Quebrada Sin Nombre, con destino a satisfacer las necesidades de uso **Pecuario y Riego**.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** visita de inspección ocular dentro del trámite de Concesión de aguas presentada por el señor **MANUEL ANTONIO PÁEZ GUIO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.751.004 expedida en Tunja - Boyacá, para lo cual la Secretaría General y Autoridad Ambiental designará un funcionario competente, para la práctica de la misma.

**ARTÍCULO TERCERO:** Declárese abierto el Expediente Administrativo No. **C.A 058-18**.

AUTO No. 1050

DE

27 SEP 2018

2

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordénese la fijación de una copia del presente Auto en un lugar visible de la Secretaría de la Alcaldía Municipal de Viracachá y otra en la cartelera del Centro de Servicios Ambientales de CORPOCHIVOR, por un término de diez (10) días hábiles.

**ARTÍCULO QUINTO:** Toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la Concesión de Aguas, de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, y el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publíquese el contenido del presente Auto en el Boletín Oficial de la Corporación.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La visita que se autoriza no obliga a CORPOCHIVOR a otorgar la solicitud de Concesión de Aguas que requiere el peticionario.

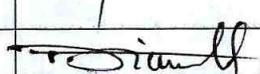
**ARTÍCULO OCTAVO:** Comuníquese al interesado el contenido del presente Auto.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO**  
Secretaria General.

	Nombres y Apellidos	Cargo, Dependencia	Firma	Fecha
Proyectado por:	<b>FREDY A PIÑEROS PIÑEROS</b>	AUXILIAR ADMINISTRATIVO - CONTRATISTA		17/09/2018
Revisado por:	<b>LAURA CATALINA MONTENEGRO DÍAZ</b>	ABOGADA - CONTRATISTA.		
Revisado y Aprobado para Firma Por:	<b>DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO</b>	SECRETARIA GENERAL.		24/09/18
No. Expediente:	C.A. 058/18			
Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismos la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la corporación.				